1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BPIN: 2026000050004

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BELEN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA - Secretaria de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Julio 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere adelantar la celebración de convenios interadministrativos con los municipios no certificados del departamento, con el propósito de garantizar la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia del segundo semestre del año 2026, como estrategia orientada a fortalecer el acceso, la permanencia de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, especialmente los contenidos en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos, los cuales establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas y financieras para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio nacional.

En materia específica del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que los recursos destinados al programa deben ejecutarse bajo el mecanismo de Bolsa Común, integrando las distintas fuentes de financiación nacionales, departamentales y municipales, lo que implica necesariamente la articulación administrativa y financiera entre entidades territoriales para garantizar una operación eficiente, continua y oportuna del Programa.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos, señalando que las entidades estatales podrán acudir a esta modalidad cuando exista relación directa entre el objeto del convenio y las funciones constitucionales, legales o reglamentarias de las entidades intervinientes.

De igual forma, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece como competencia de las entidades territoriales certificadas y no certificadas adelantar las acciones necesarias para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, pudiendo para ello articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan asegurar la prestación efectiva del servicio.

Es así, que los convenios interadministrativos constituyen instrumentos jurídicos propios del derecho público y del derecho administrativo, orientados a materializar los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y eficiencia entre entidades estatales, conforme a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998. Su finalidad radica en permitir la articulación de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras entre entidades públicas, con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado y la adecuada prestación de los servicios a cargo de las autoridades públicas.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, particularmente en sus artículos 6 y 95, autoriza a las entidades estatales para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, prestar conjuntamente servicios a su cargo y ejecutar actividades de interés común dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 reconoce la posibilidad de celebrar contratos y convenios interadministrativos entre entidades estatales, como mecanismos orientados a garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto y funciones legalmente asignadas a las entidades participantes.

El artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia para garantizar el servicio de restaurantes escolares. Con el propósito de dar cumplimiento a este mandato legal, la suscripción de convenios interadministrativos entre el Departamento de Boyacá y el municipio se establece como el instrumento jurídico necesario para coordinar la ejecución del programa, permitiendo que la entidad territorial municipal ejerza su competencia mediante la administración directa del servicio, contando para ello con el apoyo institucional del nivel departamental en aras de garantizar la debida atención a los estudiantes

En virtud de este modelo, los recursos transferidos por la Nación y por la Administración Departamental destinados al PAE son ejecutados de manera coordinada en cada entidad territorial, permitiendo que los municipios adelanten, bajo su autonomía administrativa y contractual, los respectivos procesos de selección y contratación de operadores, conforme a las modalidades de contratación aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función

administrativa y la contratación estatal.

En el marco del esquema de operación descentralizada del Programa de Alimentación Escolar, el Departamento de Boyacá articula esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con los municipios no certificados mediante la conformación de una bolsa común, permitiendo integrar y coordinar las diferentes fuentes de financiación provenientes de la Nación, el Departamento y las entidades territoriales municipales, con el fin de asegurar una ejecución eficiente, continua, oportuna y transparente del programa.
El Programa de Alimentación Escolar constituye una estrategia fundamental de permanencia educativa y de garantía de derechos, toda vez que contribuye al mejoramiento del estado nutricional de la población escolar, disminuye los índices de ausentismo y deserción escolar y promueve condiciones adecuadas para el aprendizaje, especialmente en las zonas rurales y poblaciones en condición de vulnerabilidad del Departamento de Boyacá.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de Planeación, Estructuración y Contratación del PAE de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, la entidad territorial debe garantizar una adecuada planeación del programa, incluyendo la priorización de beneficiarios, la definición de modalidades de atención, la estructuración financiera y contractual, la conformación del equipo PAE, el seguimiento operativo y la articulación institucional requerida para asegurar una prestación eficiente, inocua, continua y con enfoque diferencial.

En el marco del proceso de construcción y fortalecimiento permanente del Programa de Alimentación Escolar – PAE, resulta necesario observar y aplicar las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 3803 del 22 de Agosto de 2016, las cuales constituyen un referente técnico para la planeación alimentaria, la definición de ciclos de menú y el aseguramiento del aporte nutricional requerido para la población beneficiaria del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. *"**SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO**"* como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tenerya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promoverla participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicasde todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la Ley 1098 del

2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolaral 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registradosen el SIMAT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, operación, seguimiento y control del Programa

En este sentido, corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad, oportunidad, transparencia, enfoque diferencial y articulación institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, administrativas y financieras definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027"**, establece en su artículo **ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIADE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande,** lo siguiente*El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir elriesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)"*

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *"dentro de las estrategias para fortalecerla permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuarácontribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica ymedia, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

Por lo anterior, se ha formulado el proyecto denominado ***"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*** con registro

de Banco No. **2026000050004**

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	**1.3**	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.3.2**	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92.908.000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	17.349.596

SECTOR DE INVERSIÓN	**22**	**EDUCACIÓN**
PROGRAMA	**2201**	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de BELEN se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	26
Preescolar	63
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270
Primaria: Cuarto y quinto	229
Secundaria	449
Media y ciclos complementarios	213

Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Mediante Acuerdo No. 030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente del mes de Julio de 2026 y CÓDIGO BPIN; **2026000050004,** se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: *"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BELEN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026..

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Código - Segmento	Código – Familia Producto	Código – Clase	Código - Producto	Nombre
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT.: 891.800.498-1 y el Municipio de BELEN NIT: 800099199-4

3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Departamento de Boyacá NIT.: 891.800.498-1
Municipio de BELEN NIT: 800099199-4

3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR:

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio interadministrativo o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio Interadministrativo.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados

por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo, dejando los registros correspondientes.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio interadministrativo.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio interadministrativo, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio interadministrativo y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN, UApA y de las entidades de control.
10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Garantizar y dar cumplimiento efectivo a la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que las modifique, adicione o sustituya.
12. Gestionar la conformación de las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
13. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales.
14. Garantizar la implementación de mecanismos de gestión social, control social, y participación ciudadana del PAE, promoviendo el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAES), Mesas Publicas, veedurías ciudadanas, y demás instancias establecidas por la UApA.
15. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.
2. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, emitidos en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 sus anexos, los cuales establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas y financieras para la adecuada prestación

del servicio de alimentación escolar en el territorio nacional.

3. Efectuar seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UApA.
4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios interadministrativos que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
5. A través del supervisor del convenio interadministrativo designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Contar con un equipo para la planeación, organización y supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.
7. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación derivada del presente convenio interadministrativo garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando aplique).
8. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de los siguientes Comités: a) Comité territorial de planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar del departamento de Boyacá. b) mesas públicas y las demás que se establezcan en anexo técnico de participación ciudadana de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
9. A través de la Secretaría de Salud, se realizarán las siguientes actividades de apoyo: a.) Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. b.) Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido.
10. Trabajar articuladamente con los rectores y funcionarios asignados a las instituciones educativas, asumiendo los roles y funciones frente al Programa establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y Resolución No 03842 del 18 marzo de 2022 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones emanado del MEN.
11. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio interadministrativo, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.
12. En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor.
13. Elaborar y/o Aprobar los ciclos de menú e intercambios dentro de las minutas de los diferentes tipos de complemento alimentario.
14. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera

transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.

15. Desplegar el debido manejo del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema General de Regalías – SPGR, en función del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, para realizar la gestión de la ejecución de los recursos de esta naturaleza destinados para el desarrollo del presente convenio y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por los municipios, tras la verificación de los requisitos establecidos y la presentación de la certificación de la autorización del endoso expedida por el Alcalde.
16. Asumir la transferencia del recurso correspondiente a la orden de cobro endosada por el Representante Legal del Municipio, directamente al destinatario final, en estricta sujeción a las disposiciones normativas aplicables y contenidas en el Código de Comercio, una vez verificada, por parte del Municipio, la plenitud de los documentos que integran la radicación de la cuenta, y se presente la debida autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1050 de 2023.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE BELEN:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.
2. Cumplir con lo establecido en la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico”.
3. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.
4. Incorporar en los procesos contractuales derivados del presente convenio interadministrativo los lineamientos técnicos administrativos, estándares del PAE y condiciones mínimas establecidas definidos por el MEN, en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 155 de 2026 acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA, de la misma manera el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.
5. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio interadministrativo.
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del

PAE y así mismo Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.

7. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
8. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, para que constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.
9. Implementar mecanismos de seguimiento, control y reporte de alertas tempranas.
10. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
11. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio al contrato suscrito con el operador, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.
12. El municipio debe garantizar que el operador contratista cumpla con las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
13. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a cinco (5) días hábiles
14. El Municipio deberá realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE BELEN:

1. Allegar a la oficina del PAE del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, copia íntegra del contrato o convenio celebrado para la ejecución del Programa, junto con estudios previos, acta de inicio, garantías aprobadas, designación de supervisión y demás documentos que soporten la legalidad del proceso contractual.
2. Ejercer supervisión permanente, integral y documentada sobre la ejecución del Programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación, dejando evidencia de visitas, informes, requerimientos, planes de mejoramiento, acciones correctivas y seguimiento a los compromisos adquiridos por el operador, lo anterior designando a una persona idónea para tal fin.
3. Presentar al Departamento en físico y archivo original, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, al ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, acompañada de soportes verificables, del registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente

atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.

4. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.
5. El Municipio deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar las compras públicas locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación.
6. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
7. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.
8. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos “, los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma **mensual** a la oficina del Programa de Alimentación Escolar, así mismo, los municipios deberán garantizar la participación en los diferentes eventos relacionados con las compras públicas, tales como ruedas de negocios, jornadas de capacitación, mesas técnicas de concertación entre otros y en los cuales se promueva y apoye a los pequeños productores.
9. El municipio debe verificar mensualmente que su operador (Contratista), mantenga afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá garantizar y verificar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos, sea invertido única y exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá requerir a su operador una relación detallada de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora, así como verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados.
10. El Municipio exigirá al operador la presentación mensual de una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.
11. El Municipio deberá mantener un archivo físico y digital con los soportes que acrediten la

verificación mensual de la destinación de los recursos al personal manipulador de alimentos, los cuales podrán ser requeridos por el Departamento, la UApA, la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental, la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control.

12. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.
13. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.
14. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales
15. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.
16. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.
17. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
18. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
19. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.
20. El Municipio debe usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y del CUIPO, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.
21. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
22. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes

y endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.

23. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; NIT, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntando copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente
24. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio no realizará aporte monetario sin embargo es necesario que si lleve a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión a la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de BELEN se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza

mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	26	3.828,00
Preescolar	63	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	229	4.231,00
Secundaria	449	4.602,00
Media y ciclos complementarios	213	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el **costo real de contratación del personal manipulador.**

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de BELEN se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE BELEN: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.850.495,94)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio el Municipio de BELEN

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:

N/A

3.10. VALOR: Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($607.786.570,94)**

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

3.11. APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: **SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($607.786.570,94)**

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

3.12 FORMA DE PAGO: 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "*ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:
"Articulo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades Administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es la contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Adicionalmente, según lo establecido en el decreto 1050 de 2023, emitido por el Departamento Nacional de Planeación "Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", faculta a la Gobernación de Boyacá a suscribir convenios interadministrativos según lo estipula el Parágrafo 5 el cual reza: ". *Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.*

Lo anterior, sin perjuicio de los convenios interadministrativos que posteriormente el departamento deba suscribir con sus municipios, en virtud de los mencionados programas, los cuales deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y estarán soportados con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales expedidos en el Sistema de

Presupuesto y Giro de Regalías. Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020".

En concordancia con el marco normativo vigente para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, es preciso señalar que la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, establece en su Anexo Técnico de Estructuración y Contratación, numeral 7, la facultad otorgada a las entidades territoriales para optar por la celebración de convenios interadministrativos como modalidad válida para la ejecución del programa. Dicha disposición reconoce la naturaleza y fines de la cooperación entre entidades públicas, permitiendo a la administración asegurar la prestación del servicio bajo esquemas de colaboración institucional que optimicen la gestión administrativa y garanticen la continuidad y eficiencia en la entrega del complemento alimentario a los beneficiarios

Al respecto, la posibilidad legal de celebrar convenios interadministrativos por vía del mecanismo de la contratación directa no se traduce en una libertad absoluta ni discrecional de la entidad pública contratante, por el contrario, se encuentra condicionado que las obligaciones o especificaciones a desarrollar en la ejecución del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en este caso, el Municipio de BELEN como una entidad territorial, con patrimonio autónomo y autonomía administrativa.

Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de BELEN, que emana del principio de cooperación entre entidades públicas en aras de alcanzar y dar cumplimiento a los fines del estado

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

a. INTRODUCCIÓN

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2026.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del ***análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales;*** cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

b. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias

atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ", así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el Programa de Alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes jóvenes de educación básica, secundaria y media u ciclos complementarios.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionados con derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechos colectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria.

Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA); además, aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez que analizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en cuenta una mayor integralidad para la Política Nacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometerá las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo parala Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

A partir de estas múltiples situaciones, se considera necesario trabajar el problema alimentario

de otra manera: identificar los puntos que contribuyan a proponer integralmente estrategias nacionales, departamentales, municipales y distritales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y el desarrollo territorial en el marco de la globalización.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales "implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponibles y las Líneas de Política definidas en dicho Conpes. Referente a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con el Decreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN - PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

En el 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, asumiendo su rol de presidente y secretaria técnica de la CISAN, prioriza dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 la Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponiéndola como una dimensión prioritaria, con el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, acogiendo las metas establecidas en el PNSAN. Políticas: CONPES 113 de 2008, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

Acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles –objetivo ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Metas ODS: Erradicar hambre, asegurar acceso alimentos, erradicar malnutrición, incrementar productividad y capacidad agrícola e incrementar ingresos de pequeños productores, sistemas de producción sostenibles, diversidad genética, corrección y prevención restricciones y distorsiones de comercio en los mercados agrícolas, control mercados productos alimenticios, acorde a esta meta, el *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia*, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias,

organismos y entidades titulares".

Que el ARTÍCULO 2.3.10.2.1. DEFINICIONES**.** Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones (…) 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones**.**

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad

La Gobernación de Boyacá, tiene como eje fundamental la educación de calidad, a través de acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un suministro de complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos, es así como el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria básica secundaria y media y ciclos complementarios, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial – SIMAT.

Así mismo, la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría educación departamental y el programa de alimentación PAE, implementa estrategias y procedimientos orientados a garantizar el derecho a la educación con equidad, permanencia y consumo de alimentos saludables, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las Instituciones educativas oficiales de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, a través de la Resolución N° 0003 de 2026 Modificada por la resolución 0155 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA Alimentos para Aprender.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa y el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial se presenta el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*** con registro de Banco No. **2026000050004,** financiado a través de los recursos del Sistema General de Regalías, por valor de $ 58.641.583.524, con prestación de 75 días calendario escolar para la atención de los 120 Municipios No Certificados del Departamento de Boyacá.

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS

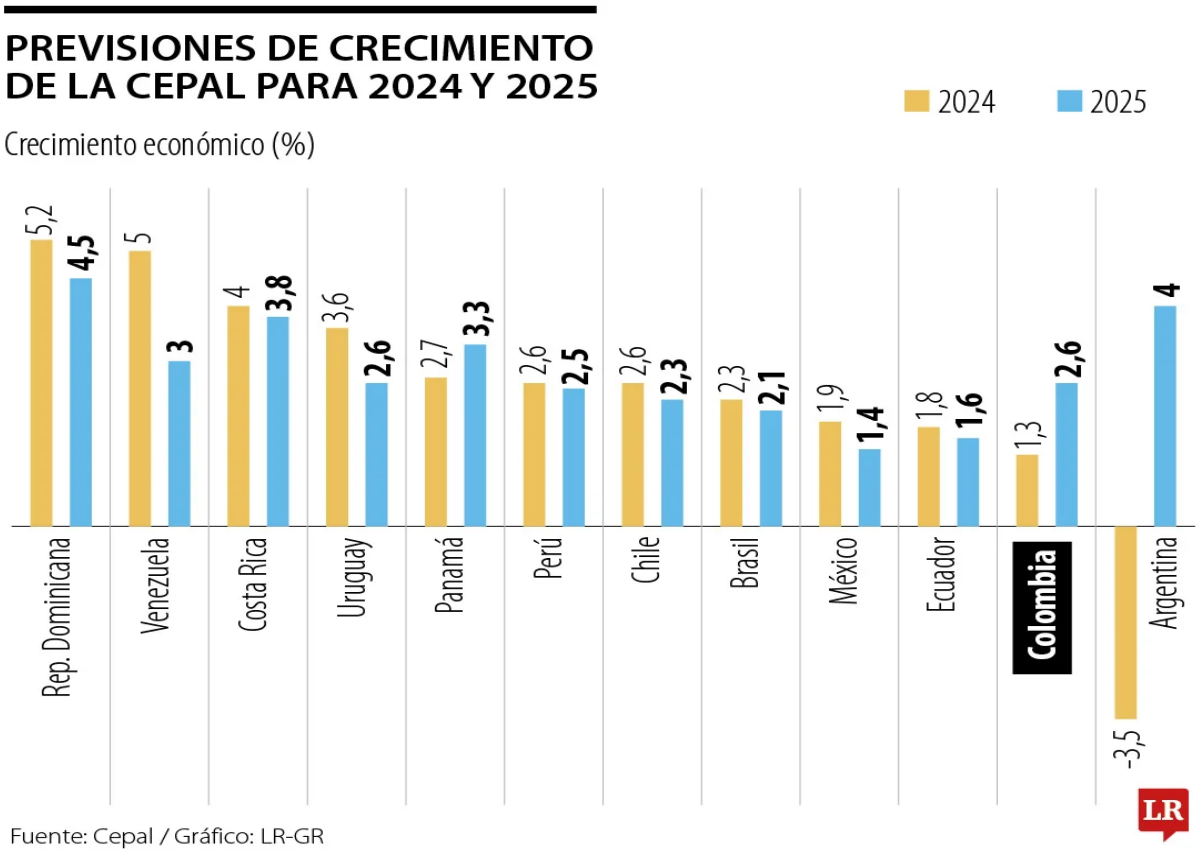
5.1.1. ECONÓMICO

Según el Banco Mundial se proyecta un crecimiento de la economía colombiana del 1,3 % al cierre de 2025, a su vez el Fondo Monetario Internacional provee un crecimiento de 1,1% al cierre

de 2025.

A nivel local el Banco de la Republica estima que la economía colombiana cerrara el año 2024 con un crecimiento del 1,8% anual, el sector bancario prevé un crecimiento en el escenario más positivo del 1,8% que proyecta el Bancolombia.

gráfico 1. Proyecciones de crecimiento económico para Colombia en 2024 - 2025.



Fuente: La república (agosto 2024)

5.1.1. CALIFICADORAS DE RIESGO

Standard & Poor's, Fitch Ratings y Moody's son las tres principales agencias de calificación que supervisan la evolución de la economía colombiana. Su función es asignar calificaciones que permiten a los inversionistas evaluar el grado de riesgo asociado a sus decisiones de inversión. Estas calificaciones son fundamentales para determinar la conveniencia de invertir en el país.

Según Fitch Ratings el índice de riesgo del país se mantiene estable con una calificación de BB+.

principalmente al historial de cumplimiento de la deuda y sus obligaciones, "lo cual tiene un impacto positivo en el perfil crediticio.

MOODY`S mantiene la perspectiva negativa y se sustenta que la perspectiva negativa refleja que las condiciones macroeconómicas están complicando la gestión fiscal.

Gráfico 2 Calificación de Calificadoras de riesgo



Fuente: La república (Junio 2024)

5.1.1.2. ECONOMÍA COLOMBIANA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023SEGUIMIENTO A LA VARIACIÓN DEL IPC

El IPC es el indicador económico oficial que sirve técnicamente como base para elaborar la canasta de productos y servicios representativos del consumo de los hogares del país, mideel Índice de Precios al Consumidor y las variaciones de los mismos dentro de la dinámica familiar y da fe de la evolución de los mismos en el mercado.

Adicionalmente el IPC es considerado como el factor de ajuste de variables de alto impacto en la economía, como lo son los salarios, subsidios, arrendamientos y estados financieros delas empresas que operan en el país, e instrumento de análisis de desempeño económico.
En agosto de 2024, la variación anual del IPC fue del 6,12 %. Es decir, 5,31 puntos porcentuales inferior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 11,43%.

En los últimos meses el índice de precios al consumidor (IPC) tiene un comportamiento al alza, registrando en agosto de 2023 una variación de 0,70% comparado con el mismo mes de 2022, y en lo corrido del año 2024 acumula una variación de 4,33%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	**0,00**	7,43	**4,33**	11,43	**6,12**

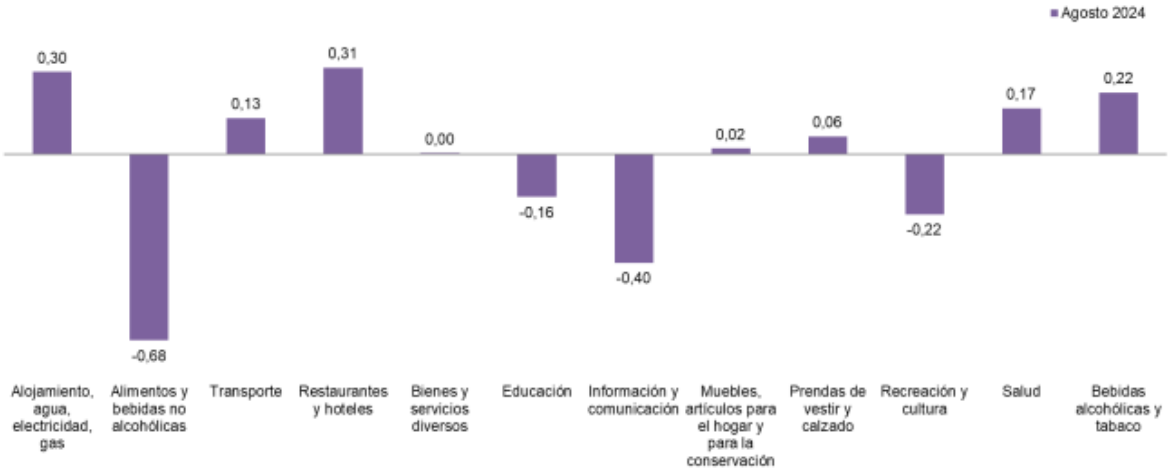
Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE IPC(Agosto 2024)

Según el DANE El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2024 (0,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas, Información Y Comunicación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información Y Comunicación (-0,40%), Restaurantes y hoteles (0,31%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%).

Gráfico 4. Variación y contribución mensual del IPC por divisionesde gasto

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: DANE IPC(agosto 2024)

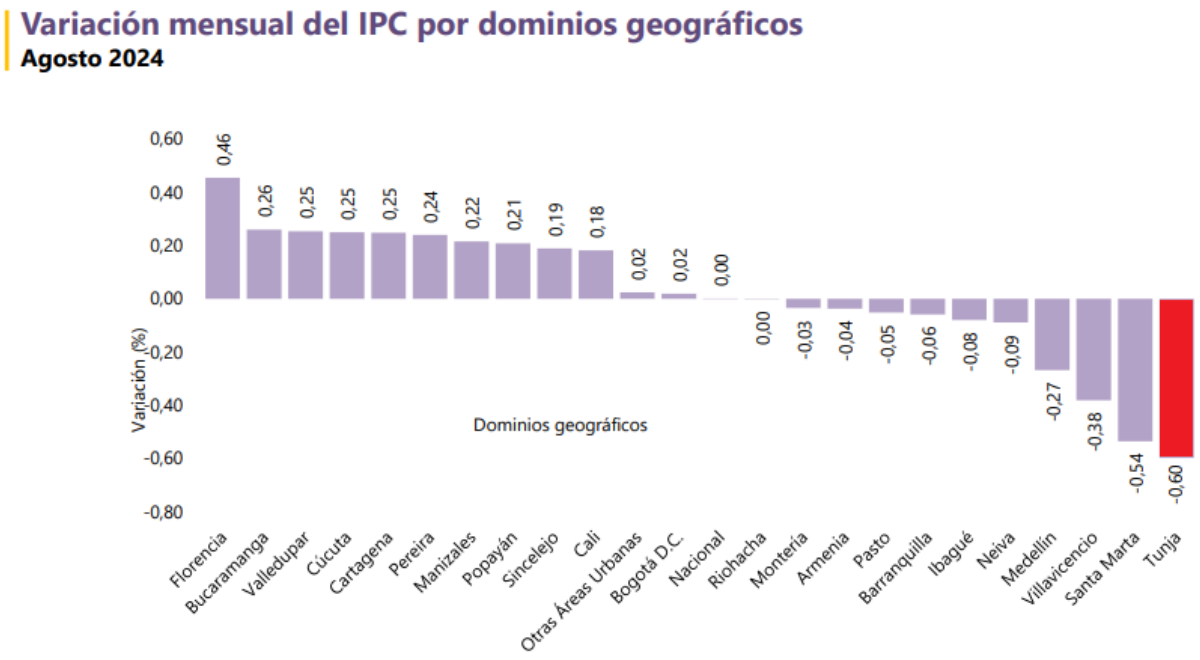
VARIACIÓN IPC AÑO CORRIDO

Entre enero y agosto de 2024 la variación del IPC Total fue 4,33%. Esta variación fue menor en 3,1 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,43%. El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2024 (4,33%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación año corrido de 5,88%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (10,16%), recogida de basuras (8,90%) y gas (8,17%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (1,21%), electricidad (4,23%) y arriendo imputado (5,66%).

VARIACIÓN IPC DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

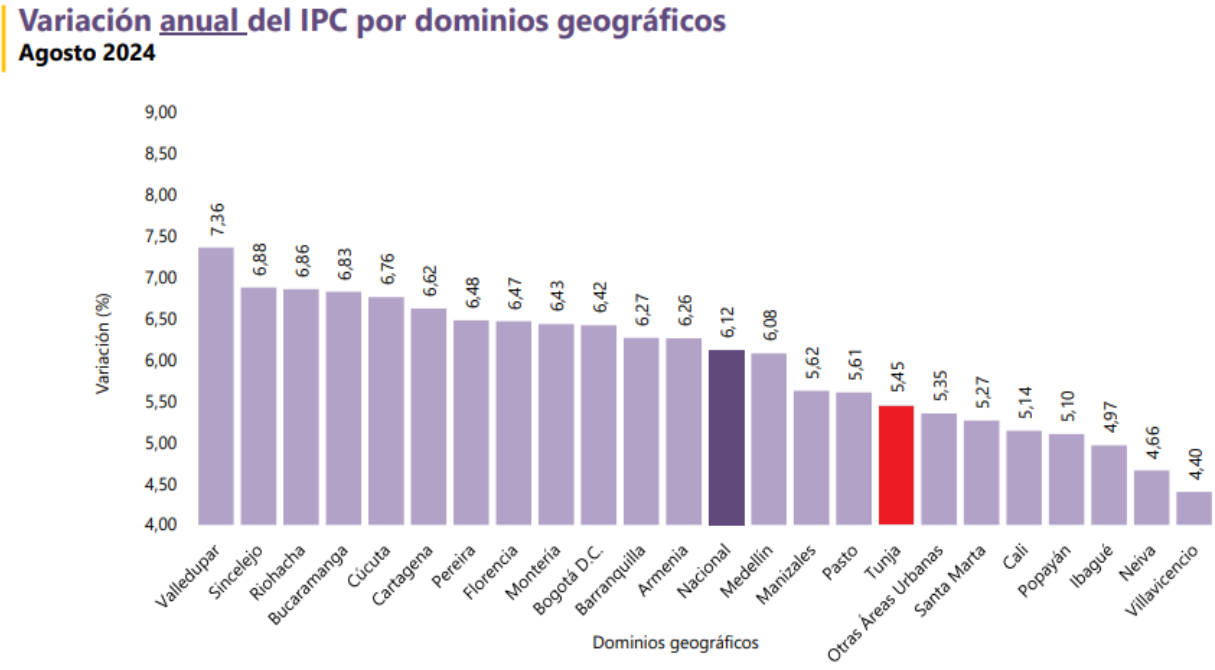
El comportamiento del IPC a nivel departamental más específicamente la capital boyacense alcanzó para el mes de Agosto de 2024 una variación mensual negativa del 0,60%, según reporta el DANE,se ubica por debajo de la media nacional (0,02%) y se ubica en una de las ciudades con menores índices de inflación para el mes de Agosto de 2024,

Gráfico 5. Variación mensual del IPC por dominios geográficos



Fuente: DANE IPC (Agosto 2024)

De acuerdo con el DANE en su último reporte se observa como el índice de precios al consumidor en el país específicamente en el departamento de Boyacá en el último año de Agosto 2023 a Agosto de 2024, presenta un incremento del 5,45% ubicándose por debajo del promedio nacional que para este mismo periodo se encuentra una variación de 6,12%.



Fuente: DANE IPC (Agoto 2024) VARIACIÓN MENSUAL IPC

Tomando el último informe del DANE se muestra el comportamiento del IPC en el primer trimestrede 2024, y el acumulado anual para tener una base en la proyección que se tendrá en cuenta parala vigencia 2024. Por este motivo se presentan a continuación las cifras relacionadas:

Tabla 1. Variación mensual IPC-2024

VARIACIÓN MENSUAL IPC – 2024	
MES	**IPC%**
ENERO	**8.35**
FEBRERO	**7.74**
MARZO	**7.36**
ABRIL	**7.16**
MAYO	**7.16**
JUNIO	**7.18**
JULIO	**6,86**
ACUMULADO PRIMERSEMESTRE	**51,81**

Elaboración propia datos DANE

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunas entidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado,

Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar-PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atenciónintegral que

promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones el entorno.

¿Qué se quiere comprar?

Con el presente proceso de contratación se busca aunar esfuerzos para el suministro del programa de alimentación escolar PAE en las instituciones oficiales del departamento de Boyacá.

¿Por qué se compra?

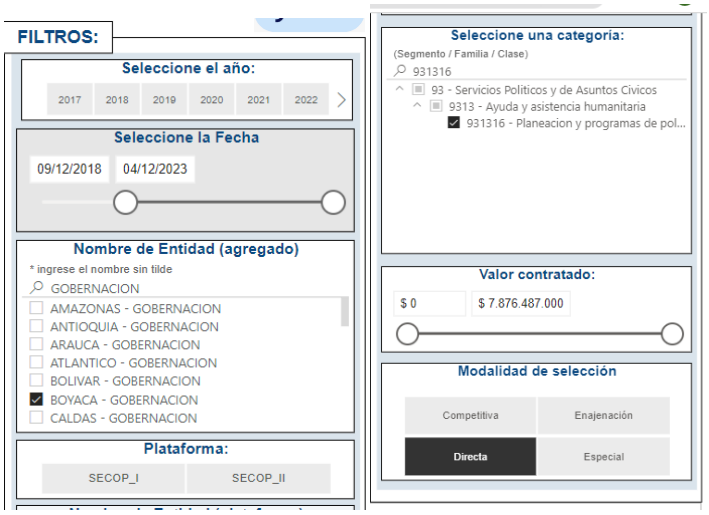
El presente proceso se requiere para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, toda vez que es indispensable la cooperación entre cada uno de los municipios y la Gobernación.

¿Quién genera la necesidad?

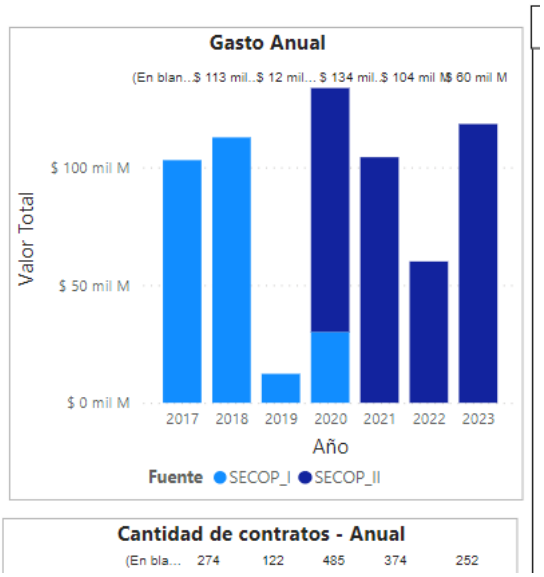
La necesidad de crear un convenio de cooperación entre cada uno de los municipios y Gobernación nace dado que es indispensable la supervisión de cada una de las partes en cada uno de los diferentes procesos necesarios para la correcta ejecución del programa de alimentación escolar PAE en el departamento de Boyacá.

Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/

Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316 - Alimentos, bebidas y tabaco, realizando la búsqueda como se muestra a continuación:

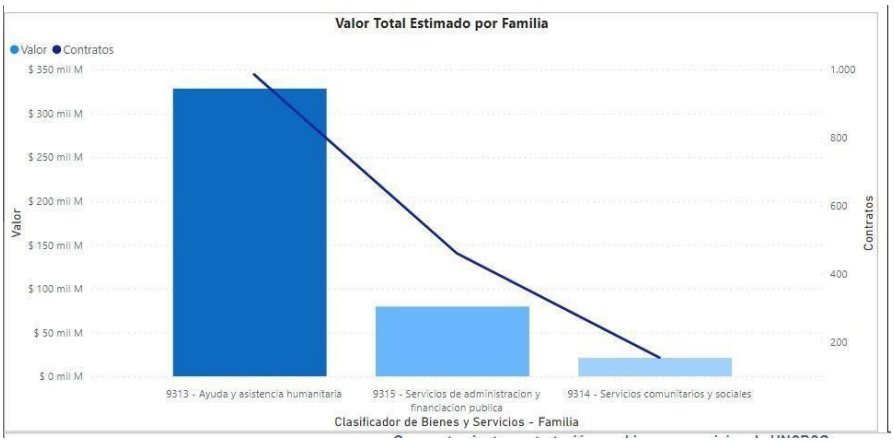


A continuación, se observa el comportamiento del gasto anual correspondiente al periodo comprendido entre 2018 y 2023 del departamento de Boyacá de la actividad económica seleccionada.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Analizando la gráfica se puede evidenciar que el mayor gasto se presenta en el año 2020 conun valor cercano a los 134 mil millones a su vez el menor gasto se presentó en el año 2019 con un valor de 12 mil millones para la actividad en estudio.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Se evidencia que el mayor gasto se encuentra en la familia de Ayuda y Asistencia humanitariacon un valor superior a los 300 mil millones, seguido de la familia de servicios de administracióny financiación pública.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Se observa en la gráfica que Yesid Ávila Torres ha sido el mayor proveedor en los últimos años con un monto de contratación de mil setecientos millones de pesos($1.700.000.000), seguido de la comercializadora Distrifruver SAS con un monto de mil millones de pesos ($1.000.000.000).

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

c. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

d. ANÁLISIS DE LOS COSTOS

Para la vigencia 2026 y recurriendo al principio de planeación, el equipo del Programa de Alimentación Escolar realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma considerando PAE convencional: 1. Segundo ciclo de educación inicial: preescolar (prejardín, jardín y transición) 2. Básico Primaria: Primero, Segundo y Tercero, 3. Básica Primaria: Cuarto y quinto, 4. Básica Secundaria: de Sexto a Noveno, 5. Media: Decimo y Once; para cada uno de los 5 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frío, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para la modalidad preparada en sitio complemento alimentario almuerzo.

SOLICITUD COTIZACIONES A OPERADORES

Para el proyecto 2026-2 se solicitaron cotizaciones a todo costo de insumos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar a proveedores y operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región, allí se les solicita la información de materia prima, transporte y demás componentes requeridos para la elaboración de la minuta del Programa de Alimentación escolar PAE, así mismo de solicitó cotizaciones a proveedores de dotaciones y de exámenes médicos

Se recibieron respuestas de los operadores relacionados a continuación:

Operadores:

- Fundación Dedicada a la Responsabilidad Social FUNDAR
- Fundación Somos Manos Unidas
- Trianas Castro SAS
- Fundación Unidos por la Libertad
- Comercio de Alto Turmequé SAS
- Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar San Miguel de Cubara
- Fundación Dedicada a la Responsabilidad Social
- Fundación más manos de amor y solidaridad
- Comercializadora de Alimentos La Maria SAS ZOMAC
- Fundación dando pasos de vida – FUPAVID
- Fundación Pasitos de Equidad
- Fundación la vida comienza hoy FUNVIDAHOY
- Fundación Huella para el Futuro
- Fundación Alimentando una Nueva Esperanza
- Fundación PROSERVIRTE

- Corporación artística, cultural, ambiental y social CORPOARCAS
- Fundación de Servicio Social Pan y
- Corporación Arte, Cultura y Desarrollo Libre CORPOLIBRE

Proveedores Dotaciones:

- Dotaciones Plus SAS

De igual manera se toma como referente de precios, el Boletín del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario SIPSA

TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida hace parte de la reportada por Proveedores y Operadores del Departamento de Boyacá y SIPSA, que una vez organizada y procesada, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que permitieron realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del programa de alimentación escolar - PAE.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE.
- Información reportada según Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT corte (01/04/2026).
- Para efectos de análisis y cálculos de costos (Variable costos de Transporte) se realizó la distribución del territorio departamental en seis zonas geográficas en consideración a la gran dispersión, ruralidad y distancias del territorio del departamento de Boyacá.

CALCULO Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS

ÍTEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por la profesional en Nutrición y Dietética; conforme a la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes de la Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo.

El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que

componen las minutas:

Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo: Ahuyama, Ajo, Apio, Arroz blanco crudo, Arveja seca, Arveja verde, Azúcar blanca, Banano, Bocadillo, Carne de cerdo, Carne de res magra, Carne de res magra, cebolla cabezona, Cebolla junca, Cilantro, Cúrcuma, Curuba, Durazno, Espagueti, Fideos, Fresa, Fríjol rojo, Garbanzo, Guayaba, Habichuela, Huevo de gallina, Laurel, Leche de vaca entera líquida pasteurizada, Leche de vaca, entera, en polvo, Lechuga, Lenteja, Limón, Mandarina, Mango, Margarina Esparcible, Manzana, Mora, Naranja, Orégano, Panela, Papa, Papa criolla, Papaya, Pechuga de pollo, Pepino Cohombro, Pera, Perejil, Pernil de pollo, Pierna de pollo, Pimentón, Piña, Plátano hartón, maduro, crudo, Plátano Verde crudo, Repollo, Sal, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Vinagre, Zanahoria, Zapallo.

Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores; así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento.

Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

ÍTEM COSTOS MANO DE OBRA

El valor para el pago del personal manipulador de alimentos para la vigencia 2026 se realizó tomando como referencia el valor del salario mínimo legal establecido para el año 2026 y los valores obtenidos en el histórico del último año de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los operadores, se calcula el aumento proyectado equivalente al realizado para la actual vigencia y el cálculo del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa, para este caso por raciones preparadas, de igual manera se incluyen todas las prestaciones de ley.

Teniendo en cuenta el Anexo 5 Calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, que indica lo siguiente: La entidad territorial es autónoma al establecer el número del personal manipulador de alimentos en cada sede educativa para la operación del PAE, siempre y cuando esto no afecte las condiciones de calidad del servicio e inocuidad, la oportunidad en la entrega del complemento alimentario y demás actividades propias de la atención. La definición y modificación que plantee y realice cada operador debe estar soportada en análisis de la prestación del servicio y ser presentada a la entidad territorial para su aprobación.

Es de gran importancia aclarar, que la dinámica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el departamento de Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 86% del total de sedes, sumado a esto las condiciones geográficas dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa.

Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso

existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción.

Finalmente y acorde a lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, Anexo 2. Estructuración y Contratación. Título 7.4 Estructuración y ejecución del proceso de contratación de la operación. Subtitulo g) Formalización laboral del personal manipulador de alimentos y dinamizadores – art. 64 de la ley 2466 de 2025 *"...El salario deberá ser calculado de manera proporcional según la disponibilidad laboral y la jornada efectivamente pactada con el trabajador, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social. Bajo esta premisa* ***no se podrán pactar esquemas de remuneración sujetos al número de beneficiarios o ración servida****, a efectos de evitar un salario inferior al mínimo mensual legal vigente y que no tiene en cuenta el tiempo de ejecución real de todas las funciones del personal manipulador de alimentos…"*.

ÍTEM COSTO GAS GLP

Para este ítem se tuvo en cuenta cotizaciones de operadores soportadas formalmente, con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo de combustible necesario para la preparación del complemento.

ÍTEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

En este ítem se tuvo en cuenta lo indicado en el Anexo técnico de calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – complemento alimentario almuerzo, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas y su valor se calcula de igual manera de las cotizaciones presentadas por los proveedores y operadores del Departamento

ÍTEM COSTOS TRANSPORTE

El cálculo del componente de transporte se realizó teniendo en cuenta las 6 zonas establecidas en el Departamento de Boyacá, tomando como referencia la distancia de los 120 municipios y las cotizaciones presentadas por los operadores.

Además, se tiene en cuenta para esta variable, la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas, Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del

departamento de Boyacá.

ÍTEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por los operadores que presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

ÍTEM COSTOS PERSONAL LOGÍSTICO:

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información contenida en las cotizaciones presentadas por operadores, con lo cual se realizó el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra

RESULTADOS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por la modalidad a entregar: Modalidad Preparado en sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, grado de escolaridad y zona territorial.

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

ZONA 1
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 2					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$357,00	$357,00	$357,00	$357,00	$357,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.882,00**	**$3.993,00**	**$4.285,00**	**$4.656,00**	**$4.864,00**

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**

Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.703,00**	**$4.911,00**

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.933,00**	**$4.044,00**	**$4.336,00**	**$4.707,00**	**$4.915,00**

ZONA 5					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**

Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$454,00	$454,00	$454,00	$454,00	$454,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.979,00**	**$4.090,00**	**$4.382,00**	**$4.753,00**	**$4.961,00**

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$4.233,00**	**$4.344,00**	**$4.636,00**	**$5.007,00**	**$5.215,00**

ANÁLISIS DE PARTICIPANTES:

PARTICIPANTE	CONTRIBUCIÓN O GESTIÓN

Actor: Nacional Entidad: Unidad Administrativa Especial De Alimentacion Escolar Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Ejecución de programas de alimentación escolar bajo el cumplimiento de lineamientos técnicos	LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DEL PAE
Actor: Nacional Entidad: Ministerio Educación Nacional - Gestión General Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Mantener los niveles de cobertura y ejecución de políticas públicas	Técnica: apoyar a las entidades en la formulación del proyecto.
Actor: Departamental Entidad: Boyacá Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Ofrecer alimentación escolar según modalidad Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo.	Planificación articulación y seguimiento al PAE en las ET Gestionar recursos para el desarrollo del PAE Contratación y seguimiento a operadores. Promover espacios para la participación ciudadana

Actor: Otro Entidad: Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento. Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Recibir complemento alimentario en la modalidad Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo.	Ejercer un control social sobre la calidad de los alimentos suministrados (manifestar inconformidades con los alimentos suministrados de considerarse necesario), consumir los alimentos evitando los desperdicios. Sensibilizar sobre la calidad y condiciones en las que deben recibir sus alimentos para que puedan manifestar inconformidades con los actores competentes.
Actor: Otro Entidad: Instituciones Educativas Oficiales del departamento. Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Suministrar a los estudiantes un complemento Preparado en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo.	Apoyo administrativo al Programa de Alimentación Escolar
Actor: Otro **Entidad:** PADRES DE FAMILIA **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Garantizar las condiciones mínimas para el aprendizaje de sus hijos	Realización de veeduría a la adecuada ejecución del proyecto
Actor: Otro **Entidad:** Rectores de los Establecimientos Educativos beneficiados **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Identificar a los niños que reciben el complemento alimentario según el sistema de matrícula SIMAT.	Promover espacios para el control social del Programa de Alimentación Escolar PAE

Actor: Otro **Entidad:** Municipios del Departamento beneficiados por el proyecto **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Contar con condiciones que faciliten la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos.	Identificar a los niños que reciben el complemento alimentario en los Establecimientos Educativos. Realizar supervisión o control sobre los alimentos suministrados
Actor: Otro **Entidad:** Operadores **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Cumplir a cabalidad con las obligaciones y condiciones contratadas.	Suministrar los servicios contratados en el marco de los lineamientos técnicos definidos la Unidad Administrativa Especial De Alimentacion Escolar

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar complemento, mediante la Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo.

POBLACIÓN OBJETIVO Y AFECTADA.

Nuestra población objetivo es la matriculada desde la primera infancia hasta la media y ciclos complementarios, representada por los NNAJ, en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad en los 120 municipios no certificados del departamento. Cabe mencionar que para este proyecto no se realizara atención para comunidades indígenas, puesto que ya se encuentra garantizado el beneficio para la totalidad de los días de la vigencia 2026 con el proyecto financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Clasificación poblacional atendida, modelo PAE convencional con reporte SIMAT corte 01 de abril de 2026.

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL			
Niveles y grados escolares		TOTAL	PORCENTAJE
NIVEL	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL: PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN)	5.210	6.6
	BASICA PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	15.286	19.36
	BASICA PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	11.877	15.04
	SECUNDARIA	32.260	40.87
	MEDIA	14.321	18.13
	Total por edad	78.954	100

Clasificación poblacional atendida, modelo PAE en sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso con reporte SIMAT corte 01 de abril de 2026.

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL				
Niveles y grados escolares		TOTAL PARCIAL	TOTAL	PORCENTAJE
NIVEL	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL: PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN)	3.613	21.819	65.54
	BASICA PRIMARIA	18.206		
	SECUNDARIA	8.301	11.472	34.46
	MEDIA	3.171		
	Total por edad	33.291		100

5.4. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano): https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado

5.5. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

5.5.1. Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

5.5.2. Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 dela Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar–PAE”, Adicionado por el decreto 1852 de 2015.
- Resolución 29452 del 2017. Ministerio de Educación Nacional - MEN
- Resolución 0003 de 2026 Modificada por a Resoluciñon 0155 de 2026, Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos –Administrativo, Los Estándares y la condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

5.5.3. SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COLOMBIA

La seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto, que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, de ahí que una persona está en privación si: Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta básica que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente y si no tiene la posibilidad o la facultad de

transformar los medios e instrumentos disponibles que les permita alimentarse de manera adecuada. En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.

La Política de seguridad alimentaria, promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, éste debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, proceso que debe ser complementado por el Estado implementando las políticas sociales respectivas.

Así mismo, en Colombia el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia.
Por su carácter técnico-científico, INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, INVMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural
Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela

Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA
Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.

Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud
Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud
Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios.

Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte
Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud
Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud
Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud
Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud
Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura
Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches. De igual forma, se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.

alimentos- y- bebidas.aspx
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002

5.6. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO

El presupuesto oficial total es $ 58.641.583.524

Ejecución CUATRO meses y QUINCE días con prestación 75 días calendario académico

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Departamento de Boyacá opta por realizar convenios interadministrativos con cada uno de los123 municipios del departamento, para que se haga una transferencia de recursos y se aúnen esfuerzos en la ejecución del programa, ya que este requiere una corresponsabilidad por parte de cada uno de los actores intervinientes en el PAE, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá tiene una gran extensión geográfica y su prioridad es llegar a cada uno de los estudiantes de las instituciones oficiales del departamento, por lo anterior es necesario aunar esfuerzos entre entidades territoriales para lograr dicho fin.

Por tal razón es viable realizar dicho convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

De la misma manera, en concordancia con el marco normativo vigente para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, es preciso señalar que la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, establece en su Anexo Técnico de Estructuración y Contratación, numeral 7, la facultad otorgada a las entidades territoriales para optar por la celebración de convenios interadministrativos como modalidad válida para la ejecución del programa. Dicha disposición reconoce la naturaleza y fines de la cooperación entre entidades públicas, permitiendo a la administración asegurar la prestación del servicio bajo esquemas de colaboración institucional que optimicen la gestión administrativa y garanticen la continuidad y eficiencia en la entrega del complemento alimentario a los beneficiarios

Por lo anterior teniendo en cuenta que se celebrará un convenio interadministrativo con todos los municipios del departamento, para firmar convenio el cual se requiere celebrar para contribuir a mejorar el desempeño académico de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar, por medio del complemento alimentario con la participación activa de la familia, la comunidad y el estado por medio de los entes territoriales, por lo tanto, son estos los seleccionados para ejecutar el programa en cada uno delos municipios

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La gobernación en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones: Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio. Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio. Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del Municipio
y la entidad contratante.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Modificación de las condiciones del convenio inicialmente acordadas	Demora en la ejecución del objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio

2	General	Interno	Planeación	Riesgos Legales	Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento del Convenio	Afectación de la pronta ejecución del programa	2	3	5	Riesgo Medio
3	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	En la fecha de cierre de convocatoria realizada por el municipio para contratar el operador no se presenten proponentes al proceso de contratación o no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego	Cierre de proceso contractual o declaratoria desierta	2	3	5	Riesgo

4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto	Deficiencia en la ejecución de las funciones de cadauna de los actores involucrados en el proyecto I.E. Comunidad,Veedores	3	2	5	Riesgo Medio
5	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el municpio no verifique la obligación del operador en el cuidado y mantenimiento de equipos y meenaje	Daños y pérdidas de equipos, muebles, menaje y cocina en general propiedad de la Institución Educativa	2	3	5	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Variación de precios del Mercado, en materia prima, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Sobrecostosen el contrato	3	3	6	Riesgo Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja Calidad, cantidad e Inocuidad de los productos en la prestación del servicio de Alimentación Escolar	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	2	3	5	Riesgo Medio
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el municipio no verifique que La Institución Educativa y/o operador no se responsabilice del esquema de custodia, seguridad y el control de los biológicos en cadena de red de frio, insumos, y elementos, de preparación	Enfermedades Transmitidas por Alimentos.	2	3	5	Riesgo Medio
9	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista del municipio no atiende las recomendaciones dejadas por el supervisor del convenio	Demora en la ejecución del trabajo y no se cumpliría con las obligaciones establecidas en el contrato	2	3	5	Riesgo Medio

10	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista del municipio no Cumplió con las obligaciones contratadas	Riesgo para la población estudiantil del programa al no recibir el beneficio	2	3	5	Riesgo Medio

–	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afect	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el	Cuando se completa el	Monitoreo y revisión	
A Quien Se Le Asigna		Probabilidad	Impacto	Valoración dele	Categoría			tratamiento	tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Gobernación de Boyacá	Tramitar los ajustes y modificaciones necesarias, evitando demoras en la ejecución del convenio.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de inicio.	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	al iniciar el convenio
Gobernación de Boyacá	Monitoreo y gestión para la expedición oportuna del RP y la aprobación de garantías.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	SUPERVISOR DEL CONVENIO	Desde la firma de la acta de inicio	Con la publicación del acta de inicio	Revisión periódica delsistema secop	diario
Municipio	Convocatoria eficiente del proceso, publicar nuevamente proceso y revisar las observaciones al proyecto de pliego definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados, publicar nuevamente proceso	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierredel proceso	Revisando las observaciones que se an procedentes con el fin de permitir un amayor participación de proponentes	Semanalmente

Supervisor departamental	Convocar a mesas detrabajo cuando se presenten circunstancias, para evaluar las insuficiencias presentadas	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Departamento	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de recibo final	Revisión de los informes presentados por el municipio	Mensual
Supervisor Departamental	Revisión permanente del estado de los elementos entregados enel inventario de la I.E.al municipio para su respectiva revisión bimestral	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Departamento	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de recibo final	Revisión de losinformes presentadospor el Operadoral Municipio e Institución Educativa	Al momento de la liquidación del convenio
Municipio	Realizar solicitud de intercambios cuando sea posible. El municipio de betrasladar este riesgo alcontratista	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde el acta de inicio del convenio.	Fecha suscripción acta de recibo final	Efectuar seguimiento a la ejecución del convenio conrespecto a las metas delproyecto aprobado	Suscripción del acta de inicio.
Municipio/	Realizar auditorias aleatorias por parte de la Supervisióndepartamental	I 1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Supervisor Departamental	Cada vez que se presente
Supervisión Departamental	Verificación de la calidad de los alimentos entregados yCondiciones de higieney almacenamiento. Solicitud de cambio de modalidad	2	4	5	Riesgo Medio	Si	Actores del Programa	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta del acta de recibo final	Revisión de losinformes presentados por los supervisores del Municipio y la Gobernación	En la entregadel plan de auditoría yen la entregade informes mensuales de la visita de seguimiento.
Municipio	Monitoreo y seguimiento minuciosoa las Obligaciones, generando Alertas tempranas en caso de incumplimiento ydemoras, se obliga ahacer efectivas las garantías del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución delas obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual

Municipio	Requerir al contratista, frente a la situación presentada, adelantando procesos de incumplimiento, y si es el caso las respectivas sanciones, en pro del cumplimiento del convenio, se obliga a hacer efectivas las garantías del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	o	Supervisor y/oInterventor delcontrato	Desde elinicio del contrato	Hasta el díade terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Departamento de Boyacá) no exigirá garantías.

En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá constituirlas en la manera establecida en el Decreto 1082 de 2015.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por:

Nombre: FANY ALICIA MONROY ARIAS
Cedula: 23924961 expedida en Pesca
Cargo: Directora de Núcleo

No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-
AD- GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

El municipio deberá designar el supervisor del programa

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

a. Acuerdo No. 030 OCAD Regional Centro Oriente del mes de Julio de 2026
b. Certificado de Viabilidad Técnica y Código BPIN: **2026000050004**
c. Presupuesto del Proyecto
d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación

OSCAR IVAN CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico PAE

Revisó: OSCAR CARRILLO/Subdirector Técnico PAE
Proyectó: Andrea Mancipe / Asesora Jurídica PAE